

**Libro de Acuerdos del  
Ayuntamiento, celebra-  
dos en el año de 1857.**



Sesion ordinaria de 5 de Enero

Señores

Cauil  
Souto

Sans

Núñez

Díaz Lorada

Miño

Golpe

Lopez

Concheiro

En la Sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Alvaroz a cinco dias del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunido en ella S S S los Señores D<sup>no</sup> Fernando Vazquez Cauil Alcalde presidente del M<sup>o</sup> Ayuntamiento Constitucional de esta dicha ciudad, D<sup>no</sup> Jacinto Souto Segundo Teniente de Alcalde, D<sup>no</sup> Andres Sans, D<sup>no</sup> Agustin Núñez, D<sup>no</sup> Francisco Diaz Lorada, D<sup>no</sup> Jose Maria Miño, D<sup>no</sup> Pedro Antonio Golpe, D<sup>no</sup> Angel Lopez, y D<sup>no</sup> Jose Concheiro, Regidores, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta de veinte y ocho de Diciembre proximo anterior ultima que el Ayuntamiento celebró en el propio mes, quedó aprobada

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente don principal de Hacienda pública de la provincia fecha treinta y uno de Diciembre ultimo inserta en el Boletín oficial de don del que cursa, que comprende el cupo forzoso para el corriente año de los suprimidos derechos de consumo establecidos por Real decreto de quince del mismo mes de Diciembre, del que resulta que este Distrito tiene que satis



hacer la suma de ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y  
dos rs. y veinte y nueve centimos, encargando a los ayuntam<sup>tos</sup>  
procedan inmediatamente a adoptar los medios oportunos para  
hacerlo efectivo dentro de los plazos señalados por instrucciones,  
en inteligencia que aquellos deben hallarse en armonia con los  
que establecen los articulos diez y once del Real decreto citado,  
y que de los que hayan litigado den cuenta sin dilacion a di-  
cha Administrac<sup>on</sup>, advirtiendole a la vez que son los derechos  
del Fisco deben comprenderse los aranceles provinciales y muni-  
cipales que se hallen concedidos, previniendo que sin embargo  
de lo que resuelva la Superioridad respecto de los primeros  
se recaude para los mismos, en el vino la mitad de los derechos  
de tarifa, y en aguardientes, vinos genericos, licoras, Aceyte y  
carne fresca, iguales a los del Fisco; y la corporacion en su  
vista teniendo presente haber celebrado arrenda de los derechos a que  
se hallan sujetos las especies de consumos, cuyo Expediente de  
nomate se halla sometido a la aprobacion del Señor Gobernador  
Civil de la provincia, acuerda que sin embargo de lo que dicha  
superior autoridad se sirva resolver respecto de ella, se en-  
tere al nomatante D<sup>n</sup> Francisco Abella de lo dispuesto por  
el Señor Administrador de Hacienda publica en la circular  
de que arriba se deja hecho merito para que cuide de su cum-  
plimiento por lo que toca a los aranceles provinciales. Y con-  
siderando el modo y sobre manera exagerado el tipo que la  
Administrac<sup>on</sup> fija a cada articulo de los sujetos aha con



tribucion de consumos, con especialidad al vino, pues es publico y notorio en toda la provincia que el de uvecha de este Distrito principal Niguera del mismo, desaparecio hace cuatro años efecto de la enfermedad que padece la vid, sin esperanza de que en muchos buelba este pueblo a ser uvechero, Nacen por la ual, y por que consistiendo en dicho articulo el bien Utar de este Distrito en su mayoria, como que al cultivo de la vid se halla destinado mas de la mitad de su territorio, ha sufrido notable y crecida wafa el consumo de todas las especies; teniendo presente que la Diminucion al qual el suppo a este Ayuntamiento, prescindiendo de lo que terminantem<sup>te</sup> presiene el articulo veinte y ocho del Real decreto de quince de Diciembre, y contra lo que en el mismo se dispone, no descendio, como devia, a examinar el producto o sea Rendimiento de cada uno de los articulos en mil ochocientos cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres, sino que tuvo presente tan solo lo que ingresa en la Hacienda por todos ellos en globo, sin tener en cuenta asi mismo la diferencia establecida por el Real decreto citado en el aduado se carnes que debe producir gran



vaya en este artículo; por todas las Varones y por otras  
varias que no son del momento y que se emitirán llegado  
el caso, el Ayuntamiento también acuerda se oficie al Sr.  
Administrador principal de Hacienda pública manifestan-  
dole lo exagerado y exorbitante del uso que por Varones  
de consumos se asigna a esta Municipalidad; para que se  
suya con presencia de los datos que debió tener a la vista  
repararlo, rebajándolo a la cantidad que en justicia corres-  
ponda.

Teniendo presente la corporación que la ciudad del  
Arzobispo que se halla a la parte del Nollo y Arre Sur, se  
encuentra desocupada, y cuyo arrendo pretende D.<sup>o</sup> Roque  
Tambo vecino de la Corona y administrador de Cortes ge-  
nerales para servicio de las caballerías de la misma Corona  
acuerda la Municipalidad concederla en arrendamiento  
por el término de tres años a contar desde primero del corriente  
mes, con obligación de pagar en cada uno de ellos cuatrocen-  
tos rs. adelantados en poder del Depositario de los fondos del  
Ayuntamiento, y de dejarla libre y a disposición de este en el  
mismo día y estado en que se halla fenecido que sea dicho  
término año sex que obtuviere proroga de este ayuntamiento.

A esto acuerdan y firman S. S. de que yo el  
secretario interno certifico

Fernando Viquean Carrillo      Fermín Cortés

tres



Agustin Arce  
 Juan Diaz de los Rios  
 Jose Antonio Lopez  
 Jose Concheyo  
 Pedro Antonio Lopez  
 Agustin Dom  
 Espinosa  
 Lino

sesion ordinaria de 19 de Enero

que  
Moxes  
unum

- Carril
- Ramonde
- Garcia
- Salas
- Nunez
- Castro
- Lopez
- Espinosa
- Villas
- Ameneo
- Lopez
- Primo
- Males

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de la Ciudad de Beranzos a diez y nueve dias del mes de Enero año de mil ochocientos noventa y siete: Reunidos en ella S.S. los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional al margen designado, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior, quedo aprobada  
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia fecha nueve del que rige, por el que transcribe a la Municipalidad el que en la misma pais al Delegado de Caminos vecinales del Ayuntamiento de San Pedro de Oza encargandole de los trabajos del camino vecinal de primera or



don que partiendo del Puente de las Casas de Dirige y conduce a Hells y otros puntos, en la parte que abaraca y comprende este Distrito, asignandole la tercera parte de los Recursos destinados en esta Ciudad a los trabajos de los caminos vecinales, y la sexta <sup>da</sup> personal de las Parroquias de Santiago de Ataquan y San Martin de Brabio, todo ello con el fin de que los trabajos de dicho camino vecinal vayan el mas rapido impulso y desarrollo sin conocer obstaculos de ninguna clase; y el Ayuntamiento en vista de ello acuerda que dicha <sup>Comunicacion</sup> se traslade a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Espinosa Delegado de caminos vecinales en esta Ciudad segun en la misma se prescribe.

Teniendo presente la corporacion que se halla proxima y cercana la temporada del carnabal, en la que es costumbre franquear los Salones del Edificio Archivo para dar en los mismos bailes publicos, con los que se proporciona al pueblo ignorante solaz y para tiempo proprio de la temporada indicada, y algunos rendimientos con los que despues de satisfacer el costo de la musica se podria auxiliar a la Junta de Beneficencia, o la Reparacion y Conservacion del mismo edificio Archivo, acuerda se anuncie para el dia veinte y tres la publica licitacion y remate en arrendamiento de los Salones disponibles al objeto, y que por los Senores Capitulares que componen la <sup>Comunion</sup> de fiestas,



se proceda desde luego a la Redaccion del pliego de condiciones  
vase que ha de tener lugar dicho Remate

Por el Señor presidente se hizo presente a la corpora-  
cion haber transcurrido con exceso los treinta dias por que  
havia anunciada en el Boletin oficial de la provincia  
del diez y siete de Diciembre ultimo numero ciento unuen-  
ta; la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, para  
que dentro de los mismos pudiesen presentar los aspirantes  
adicha plaza sus solicitudes, sin que apesar de ello se hu-  
biese interpuesto ninguna otra mas que la del infrascrito Se-  
cretario interino D. Augustin Dominguez Espinosa; y el  
Ayuntamiento teniendo en consideracion que en efecto son  
transcurridos y pasados los treinta dias por que se anuncio  
dicha vacante; considerando que ningun empleado cuanta  
dela administracion activa de las categorias designadas en  
el articulo primero del Real decreto de diez y ocho de  
Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, ni Jefe ni Promo-  
tor Fiscal tambien cesante, se han presentado en solicitud  
de dicho destino, cree por lo mismo llegado el caso que  
aprovecha el articulo Septimo del Real decreto de diez y  
nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres,



y en su virtud poder nombrar y elegir como de de lue  
 go nombra y elige al Licenciado en Jurisprudencia D.  
 Agustín Dominguez y Espinosa por su Secretario en  
 propiedad por quanto se halla adornado de las facultades  
 y requisitos indispensables para el buen serempeto de  
 dicho destino; dandose de ello unouimiento al Señor Go  
 bernador de la provincia a medio de copia certificada de esta  
 ceta, alor efecto que espiera dicho artículo Supremo del Real  
 decreto de diez y nuebe de Octubre de ochocientos Cinuenta y  
 tres.

A lo acuerdan y firman S. S. de que yo, Gerardo

Certifico =

Gerardo Vazquez y Vique per Recorrido

Fructo Sento

Fran<sup>co</sup> Diaz de losada

Agustín Arriaga

Vicente de Castro

Jose Concheyro

Pedro Antonio Lopez

Vicente Villar

Gregorio Amenedo

Angel Lopez

Manuel Pater

Agustín Dom Espinosa

Sesion ordinaria de 26 de Enero

En la Sala Capitulat de la Casa Comunal de la Ciudad



En  
 Senores  
 Camil  
 Sanchez Naam.  
 Soitto  
 Sans  
 Nunez  
 Diaz Lorada  
 Amenedo  
 Baloi  
 Villar  
 Mino Manibera  
 Ramos  
 Golpe  
 Lopez  
 Conchero  
 Carrero Penelas

de Baza a veinte y seis dias del mes de Mayo año  
 de mil ochocientos y noventa y siete. Reunidos en ella en  
 Sesion ordinaria S.S. los Senores del M. Ayuntamiento Cons-  
 titucional al margen designados, acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior quedo aprobada

Apear de la comunicacion que en veinte del corriente se  
 dirigió al Señor Administrador principal de Hacienda publica  
 de la provincia en manifestacion de los medios adoptados para  
 cubrir el cupo que por contribucion de Anuncios se asigna  
 como foroso a este Distrito para el corriente año, y en la que  
 ala vez se exponian las razones y motivos por que dicho cupo  
 debia modificarse rebasandolo a una cantidad justa y equitativa,  
 siendo verosimil que dicho Señor Administrador no acceda  
 ala indicada rebasa, por no creerse con atribuciones para  
 ello, el Ayuntamiento teniendo esto en consideracion, y ha-  
 ciendole cargo al mismo tiempo de que el tiempo abanza y  
 se aproxima el vencimiento del trimestre, acuerda se re-  
 curre a S. M. con Reverente Súplica suplicandola se  
 digne rebasar el cupo de veinte cuarenta y <sup>mil</sup> veinte se-  
 tenta y dos rs. y veinte y nueve centimos que ha sido cargado



este D. U. de D. U. a la cantidad de Setenta y un mil ciento  
cinco rs. en que fueron Rematados en subasta publica los dere-  
chos que debenguen las Especies y artículos sujetos a la Nueva  
contribucion de Omumos; para lo qual se dióse por conducto  
del Señor Gobernador civil de la provincia a fin de que con su  
informe le dé el curso conveniente

Asilo acuerdan y firman S. S. S. de que yo  
Secretario certifico = Entre líneas = mil = Valga #

Tomás Lengua Comis. J. J. de Nuñez

Francisco Soto

Andrés Domínguez

Agustín Arce

Simón Francisco

Ángel López

Gregorio Ameneo

José J. Arce

José Concheyco

Manuel Baler

Vicente de Castro

Señor Antonio López

Vicente Villar

Juan Antonio de los Ríos

José  
Francisco  
García

Acta ordinaria de 9 de Febrero

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la  
Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de Febrero año



de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en ella S.S. los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional al margen designados para celebrar Sesion ordinaria, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de la circular del Señor Gobernador de la provincia Número cuarenta y cinco inserta en el Boletín del Lunes dos del que sigue, que comprende el Real decreto de veinte y cinco de Enero último, por el que se dispone que las elecciones generales de Diputados a Cortes tengan lugar el veinte y cinco de Marzo próximo, una Real orden de la misma fecha comprensiva de varias disposiciones referentes a las elecciones citadas, y el título quinto de la ley electoral de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis declarada vigente; y el Ayuntamiento enterado de todo acuerda se acuerde a S.S. el Voto que por dicha circular previene.

Tambien se dió cuenta de una comunicac<sup>on</sup> del Señor Cura parroco de Santiago de esta Ciudad fecha dos del que cursa, por la que propone para Fabriciano de dicha Iglesia en el corriente año, en primer lugar a D.

José

Caril  
Naam<sup>de</sup>

Souto

Dani

Nunoz

Bales

Ramos

Lopez

Ameneos

Mino

Conchero



Jacobo Jose Lorenzo que lta' desempeñando el estado  
cargo en la actualidad, en Segundo a D. Andres Arag.  
y tercero a D. Vicente Villar; y el Ayuntamiento to  
mando en justa consideracion las Reomendables eximtas.  
que concurren en el Lorenzo, acuerda eligite tal Sabiguero,  
a cuyo efecto se comuniqua por medio de oficio al igual  
que adicho Señor Cauoco.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion  
del Señor Gobernador civil de la provincia fecha lta' del  
que sigue, por la que se suve manifestar a esta corporacion que despues  
de haber oido ala Administracion principal de Hacienda publica  
y con presencia del ayto que esta publico en el Boletin oficial de  
dos de Enero ultimo y dato que arroja un ano comun del trentenio de  
cinuenta y uno acinuenta y tres, habia acordado señalar a este  
Ayuntamiento la cuota de Setenta y Siete mil trescientos diez  
y siete rs. Fuente y un centimo, con que debe contribuir en el año  
actual para las atenciones del presupuesto provincial, cuya suma  
figura dividida al margen de dicha comunicacion grabando las  
diferentes especies de consumos que refiere, y partiendo del ayto que como  
poroso designo dicha Administracion ante dicho por la apre  
sada contribucion de consumos; y todo ello sin perjuicio de lo  
que el Gobierno de S. M. Venueva al aprobar la pro  
puesta de atenciones que en el indicado presupuesto provincial



se comprende. Incargando al mismo tiempo la mayor exactitud  
 y puntualidad en la recaudacion de dicho impuesto, previniendo que la  
 Municipalidad entregue puntualmente en la Deponitana de provincia  
 en los dias cinco del que cursa, cinco de Mayo, igual dia de Agosto  
 y cinco de Noviembre la suma correspondiente a cada trimestre; y el  
 Ayuntamiento en su vista y consideracion desde luego elagados por de  
 mas el valor de los setenta y siete mil trescientos diez y siete  
 reales y veinte y un centimos, que para gastos provinciales  
 quiere imponerle como forzoso, teniendo presente la situacion  
 angustiosa de sus domiciliarios, y otras consideraciones que no son del  
 momento, acuerda que la citada comunicacion <sup>se</sup> pare a los Señores  
 que componen la comision de Hacienda, para que con su presencia  
 de ella y de los demas datos y antecedentes que existen en el tra-  
 chero y surquen oportunos, se sirvan informar con urgencia lo que  
 les ofierca y parezca, Almandose por de pronto a S.S. el  
 verbo que por dicha comunicacion <sup>se</sup> reclama.

Por el propio orden se dio cuenta de otra comunicacion  
 del Señor Administrador principal de Hacienda publica de la  
 provincia fecha treinta de Enero ultimo, en la que contestando  
 a la que la Municipalidad le dirigió en veinte del mismo mes,  
 manifiesta que con arreglo al artículo veinte y ocho del A.

Decreto de quince de Diciembre anterior, no puede menor de ser  
porro el cupo de veinte cuarenta y seis mil ciento Setenta y dos  
rs. y veinte y nueve centimos que por Naron se <sup>ordinaron</sup> se fijo  
a este pueblo, sin que sea permitida aduana Administrad<sup>a</sup>. admitida  
debajo en el ni reformarlo bajo ningun concepto; encargando a la  
Municipalidad proceda inmediatamente a adoptar el medio de cubrir  
dicho cupo en totalidad a fin de que la Recauda<sup>a</sup>. del trimestre y  
su ingreso en Florencia nose demore; y el Ayuntamiento concienso en  
consideracion que sobre este asunto ademas de lo que tiene dicho  
al Sr. Administrador de provincia, elevó Reverente Exposicion  
a S. M. suplicandole se digne rebajar dicho cupo, a cuenta no  
obstante pase a la comunion de Hacienda para que esta informe  
lo que tenga por conveniente a la mayor brevedad posible.

A lo acordado y firmen S. S. de que yo Secreto  
no confuso =

Gerardo Vargas Canales José de Vargas

Andrés Domínguez

Hacinto Souto

Agustín Arce

Angel López

Don J. M. Mendieta

Simon Fran Ramos

Jose Corchegre

Agustín Domínguez  
Espinoza

Segun ordenancia de 2 de Marzo

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la





Señores  
 Cabil  
 Nuamonde  
 Nuñez  
 Sums  
 Diaz Lorada  
 Mino  
 Lopez  
 Castro  
 Concheiro

Ciudad de Betanzos a dos dias del mes de Marzo año de  
 mil ochocientos noventa y siete: Reunidos en ella S.S.  
 los Señores del <sup>III</sup> Ayuntamiento Constitucional de esta  
 Ciudad que al margen se expresan, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Diose cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador  
 civil de esta provincia fecha cuatro de Febrero ultimo, por la  
 que se sirve manifestar, que en decreto del mismo día tubo  
 a bien aprobar la eleccion que este ayuntam<sup>to</sup> ha hecho de se-  
 cretario en propiedad a favor del Licenciado en Jurisprudencia  
 D<sup>n</sup> Agustín Dominguez Sopena; y la corporacion acuerda  
 quedar enterada.

Diose asimismo cuenta de otra comunicac<sup>on</sup> del Señor Gobier-  
 nador civil de esta provincia fecha Once de Febrero ultimo  
 por la que como presidente de la Comision Superior de  
 Instruccion primaria se sirve prevenir al ayuntam<sup>to</sup> proceda  
 a la mayor brevedad a nombrar sujeto que se encargue de de-  
 sempeñar la Escuela de las Parroquias de Pedregal y La  
 dela con el objeto de evitar a los vecinos de las mismas los per-  
 juicios que experimentan de tenerla cerrada, mandando que  
 el elegido que sea se presente ante dicha Comision a dar prue-  
 bas de suficiencia; y el Ayuntamiento en su vista acuerda  
 se fijen edictos en los parages publicos y de costumbre

convocando a las plazas, para que en el  
termino de treinta dias presenten sus solicitudes documenta-  
das en forma en la Secretaria de la Municipalidad

Por igual orden se dio cuenta de otra comunicacion  
del proprio Señor Gobernador civil de esta provincia fecha veinte y  
ocho del referido Febrero ultimo, por la que manifiesta que en  
igual dia y por consecuencia de la Real orden de diez y nueve  
del citado Febrero inserta en la Gaceta de veinte y tres del mismo  
numero mil quinientos doce, Oficiaba al Excmo Señor Capitan  
General de Galicia, para que, declarando ya sujetos al pago de la  
derrama los apradores de guerra, desase sin efecto su disposicion  
comunicada al Comandante Militar de esta Ciudad terminante  
aque no permitiere la evacion a sus subordinados de cantidad al-  
guna por el referido concepto; y el Ayuntamiento en su vista acuer-  
da quedar enterado.

Asi lo acuerdan y firman J. J. de que yo J. S.  
cretario certifico =

Bernardo Largo Carril Jefe J. S. de

Rodriguez Daura

Angel Lopez Jefe J. S. de

Agustin Sanchez

Vicente de Castro

Franco de la Cruz



sesion ordinaria del 16 de Marzo

Con  
señores  
Carriel  
Jouto  
Lopez  
Dans  
Guerra  
Rodriguez  
Nega  
Lagares  
Mino  
Nunez  
Perez

En la Casa Consistorial y Sala capitular de la misma  
de la ciudad de Betanzos a diez y seis dias del mes de  
Marzo año de mil ochocientos cincuenta y siete: Reuni-  
dos en ella S.S. señores D. Fernando Vazquez Canil  
Alcalde, D. Joaquin Louro Segundo teniente de alcalde, D.  
Angel Lopez, D. Andres Dans, D. Antonio Guerra Carballo  
D. Celestino Rodriguez, D. Manuel Nega, D. Ignacio Laga-  
res, D. Jose Maria Mino, D. Domingo Nunez y D. Juan  
Maria Perez Regidores, que con D. Jose Sanchez Vaccaron  
primer teniente de alcalde, D. Vicente Villar y D. Gregorio  
Amenedo tambien Regidores, fueron todos ellos nombrados y  
designados dichos cargos durante el bienio que principia a  
comenzar en el presente año por el Señor Gobernador civil de esta  
provincia con presencia de las actas de las elecciones munici-  
pales celebradas en cinco seis y siete de Febrero ultimo  
en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de tres de  
Diciembre anterior, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada  
Por el Señor presidente se previno la lectura de los an-  
tecedentes cincuenta y ocho, ochenta y uno y ochenta y dos



del Reglamento de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco para la ejecución de la ley de ocho de Enero del mismo año, que tuvo efecto, y en vista de lo que en dicho artículo se dispone se procedió al sorteo de los once Regidores, escribiendo para ello sus nombres en cédulas separadas, y en otras tantas los números correlativos desde el primero al once, e introducidas que fueron en volas iguales y en un cartao las que contenían los nombres, y en otro las de los números, extraídas sucesivamente han dado el resultado que sigue: a D.<sup>o</sup> Domingo Muñoz correspondió el número diez; a D.<sup>o</sup> Manuel Vega el seis; a D.<sup>o</sup> Gregorio Amenedo el ocho; a D.<sup>o</sup> Vicente Villan el uno; a D.<sup>o</sup> Ignacio Lagares el siete; a D.<sup>o</sup> Juan María Peró el once; a D.<sup>o</sup> Celestino Rodríguez el quinto; a D.<sup>o</sup> Antonio Guerra Carballo el cuarto; a D.<sup>o</sup> Andrés Davis el tercero; el segundo a D.<sup>o</sup> Angel Lopez; y el noveno a D.<sup>o</sup> José María Mino.

Procedió seguidamente al nombramiento de Procurador Sindico, y Regidor los votos de los Señores concejales, resultó electo por mayoría el Señor D.<sup>o</sup> Vicente Villan.

Se acordó asimismo por unanimidad señalar los días lunes de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Diose cuenta por el Señor presidente de haberse satisfecho en diez del que fige en la Ferrovía de Hacienda pública de esta provincia la última octava parte del tomarse de unanidad



y tres mil veinte y en que la corporacion adquirio de la Administracion de fincas del Estado un pedano de terreno perteneciente a la Suprimida Comunidad de Dominicos de esta ciudad, que se halla unido al ambiente, y en el que se establecieron los bancos de henar, cuya octava parte importo Nuebeientos Seenta y nueve y setenta y cinco centimo, en titulo del tres y cuatro por ciento segun lo que de la carta de pago expedida a favor de la corporacion que acompaño al libramto de dicha cantidad; y de haberse asi mismo Negocio de poder de la Hacienda el pagare de dicha octava parte; y el Ayuntamiento enterado de todo acuerda que este se una al Expediente para que en el mismo otre los efectos oportunos.

El Señor Alcalde prudente en uso de las facultades que la ley le concede, y en conformidad a lo que el articulo ochenta y siete de la de ayuntamientos dispone, procedio a designar los Señores que han de componer las comisiones, y tuvo lugar en la forma siguiente: para la comision de hacienda eligio a los Señores D.º Facundo Souto, D.º Manuel Vega y D.º Juan Maria Puer; para la de Beneficencia a los Sres

D.<sup>n</sup> Antonio Guerra Carballo y D.<sup>n</sup> Domingo Nuñez: para la de Sanidad a los Señores D.<sup>n</sup> Ignacio Lagares y D.<sup>n</sup> Celestino Rodríguez: para la de obras y ornato público a los Señores D.<sup>n</sup> Vicente Villar, D.<sup>n</sup> Dom.<sup>n</sup> Nuñez y D.<sup>n</sup> Celestino Rodríguez: para la de festejos y negocios públicos a los Señores D.<sup>n</sup> Angel Lopez, D.<sup>n</sup> José Mino Manibera y D.<sup>n</sup> Domingo Nuñez: para la de funciones interiores de Iglesias a los Señores D.<sup>n</sup> Gregorio Amenedo y D.<sup>n</sup> Juan María Pez: para la de instrucción pública a los Señores D.<sup>n</sup> José Sánchez Saamonde y D.<sup>n</sup> Andrés Dans; para la de alumbrado público a los Señores D.<sup>n</sup> Gregorio Amenedo y D.<sup>n</sup> Ignacio Lagares; para la del Cementerio D.<sup>n</sup> José María Mino y D.<sup>n</sup> Antonio Guerra Carballo; y para la de Música a los Señores D.<sup>n</sup> José Sánchez Saamonde y D.<sup>n</sup> Domingo Nuñez.

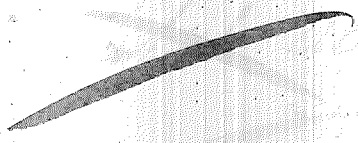
Se da cuenta del informe que en catorce de Febrero último evacuó la Comisión de hacienda en vista de la Comunicación que por el Señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia fecha treinta de Enero anterior se pasó a la corporación, manifestando no serle posible rebajar el cupo de ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y dos r.<sup>s</sup> y veinte y nueve centimos asignado como forzoso ante D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> en el presente año por la contribución de cuarenta y tres mil el producto del año común del trienio de mil ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y tres; y el Ayuntamiento hallándose como se halla conforme en un todo con las razones emitidas por la Comisión de Hacienda en el preitado informe, acuerda se eleve a medio de certificación a conocimiento





de dicho Sr. Administrador de Hacienda publica por cuenta  
 asueltos Oficio de treinta de Enero ultimo, rogandole que interpon  
 tanto por el Gobierno de S. M. nose devuelva la Solicitud que el  
 Ayuntamiento elevó en veinte y nueve del mes de Enero suplican  
 do dege sin efecto el cupo que por Anuncios le ha sido cargado,  
 reduciendolo a la cantidad de Setenta y un mil ciento uno rs.  
 en que han sido tomados los derechos que debinguen las ex  
 penses sugeridas a la contribucion de Consumo, sesiva sin  
 pender la adopcion de medidas coercitivas contra el Distrito,  
 en orden al pago de la diferencia que ha de una suma a otra.

Dioe asi mismo cuenta de otro informe que comprehen  
 dia de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta pro  
 vincia fecha siete de Febrero, en la que fija a este Ayuntam.  
 el enorme cupo de Setenta y siete mil trescientos diez y siete  
 reales y veinte y un centimos, grabado sobre las expensas de con  
 sumos que al margen del citado Oficio se expresan, con destino  
 a cubrir el presupuesto provincial, exauio en catorce del mismo  
 mes la omision de hacienda; y el Ayuntamiento hallandose  
 en un todo conforme con las razones aducidas en el por la citada  
 omision, y considerando ademas no resiste disposicion legal que  
 haga forzoso y obligatorio para los pueblos el cupo que por  
 la Diferencia que se señalase sobre expensas de con



sumo, que este Distrito cumple por su parte con entregar en provincia lo que produzcan en subasta publica las especies grabadas con el arrendamiento si se acordare su arriendo por la Superioridad, o no teniendo esto efecto, con disponer que el arrendatario de la contribucion de consumos, a quien se encomendó la recaudacion de los arbitrios provinciales satisfaga sueldo alibia, y en proporcion de los setenta y un mil cuatrocientos pesos que obró el arriendo de los derechos correspondientes al Tesoro por la indicada contribucion, la parte que a aquellos correspondia, acuerda que con certificacion de dicho informe y de este acuerdo se oficie a S. S. el Señor Gobernador de esta provincia, a fin de que tenga a bien limitar y reducir el uso de las espaldas a la cantidad que segun los principios arriba ennumerados pertenecan; con cuyo objeto pare de nuevo a la Comision de Hacienda para que abra a la mayor brevedad posible practique la oportuna liquidacion y señale al arrendatario de la contribucion de consumos la cantidad que por arbitrios provinciales deba aporrear por el trimestre venido y subsiguos.

Por el propio orden se dio cuenta de una solicitud de D. Angela Thomay viuda de D. Roque de Ponte en la que manifiesta que habiendo trasladado su domicilio al lugar de Montecelo Paroquia de San Salvador de Segundo Distrito del mismo nombre, se le elimine del padron de almas y veindario de esta Ciudad, y se la declare exenta de las cargas y concejiles, y de contribucion en concepto de veuna al sosten de las mismas; y el Ayuntamiento con el fin de resolver con acierto dicha solicitud



acuerda para la comision compuesta de los Señores Guerra Carballo, Nuñez y Mino para que informen lo que crean conveniente.

Habiendose manifestado por el Señor presidente la necesidad de reformar los padrones de alojamientos con el fin de poder distribuir dicha carga justa y equitativamente, el Ayuntamiento acuerda comisionar a los Señores Nuñez, Rodríguez y Guerra Carballo para que desde luego, y con la urgencia que el buen desempeño de dicho servicio reclama, procedan a la verificación y reforma de dichos padrones, dando cuenta a la corporación del resultado de la operación; y para que este después de aprobado pueda anotarse en los libros correspondientes se encarga al presente Secretario la adquisición de los que se precisen, cuyo coste se satisfaga por cuenta de la partida consignada en el presupuesto municipal para gastos impresos.

Manifestare a si mismo por el Señor presidente que habiendo sido electo concejal el Señor Guerra Carballo individuo que era por la clase de padre de familia de la comunion de institución pública, se precisaba nombrar persona que desempeñase este cargo; y el Ayuntamiento en su sesión eligió por unanimidad al Señor D. Fr. Domingo Meza, y acordó que a medio de oficio se le participase dicho nombramiento.

Así lo acuerdan y firman



Y Y de que yo y Secretario Certifico =  
 Fernando Vazquez Carril Secretario  
 Angel Lopez  
 Ignacio Lagares  
 Andres Davila  
 Tomas Guzman Pineda  
 Celestino Rodriguez  
 Juan Vega  
 Jose p.º Nino  
 Domingo Nunez  
 Juan M.º Sierra  
 Juan de Dios  
 de Guzman

Sesion ordinaria de 25 de Marzo

Los Señores  
 Capitulo  
 Sanchez Vaamonde  
 Brito  
 Lopez  
 Davis  
 Nunez  
 Nino  
 Sierra  
 Vega  
 Rodriguez  
 Perez

En la Sala Capitular de la Casa  
 Consistorial a veinte y tres dias  
 del mes de Marzo año de mil ochocientos  
 cincuenta y siete, Reunidos  
 en ella S. S. los Señores que al  
 margen se expresan acordaron lo  
 siguiente:  
 Leida el acta anterior quedo

aprobada.



Dióse cuenta de un oficio fecha diez del actual suscri-  
ta por D. Jacinto Pobrino de esta vecindad á nombre de don  
Bernardo Vidal de la misma, comisionado de la Compañía  
de Seguros Mutuos contra incendios titulada la Gallega,  
por el que manifiesta haber finalizado en diez de setiembre  
del año último el seguro que la Municipalidad le hizo en  
de cuatro edificios pertenecientes al común; y el ayunta-  
miento en su vista acuerda que por el Sr. Presidente se  
renueve la suscripción á tras referida por otros cinco años  
mas, cuyo efecto lo participe al Director de la citada com-  
pañía de seguros, y obtenga del mismo ó de quien corres-  
ponda el documento oportuno.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion  
del Sr. Gobernador de esta provincia fecha veinte del que  
cursa por la que se sirve manifestar que con el fin de dar  
cumplimiento al R. orden de doce de febrero último  
en que se dispone que los ayuntamientos acuerden los  
medios de aumentar el socorro de presos hasta una

La cantidad que se halla en consonancia con la Casaca actual  
al de los artículos necesarios para su sustento, ha dispuesto  
to que esta Municipalidad poniéndose de acuerdo con un in-  
dividuo que represente a cada una de las que componen el  
este Partido Judicial le manifieste dentro de quince días  
el precio de los artículos de primera necesidad que constituyen  
y en la alimentación de los presos pobres a través referidos,  
durante el último trimestre en los principales mercados  
del distrito, para en su vista poder fijar el precio de cada  
vación; ordenando al mismo tiempo que provisionalmente y has-  
ta tanto que con vista de datos suficientes pueda resolverse  
esta cuestión en general, sean socorridos los presos con sesen-  
ta mrs., en lugar de los cuarenta y ocho que antes se les  
suministraban por tal concepto; y el Ayuntamiento  
en vista de todo, y con el fin de poder realinar la conferen-  
cia con los representantes de cada uno de los veinte partidos  
Judicial, acuerda: se oficie a los Señores Alcaldes de los  
Ayuntamientos del mismo para que el día Domingo  
Veinte y nueve del que cursa se presente en esta Casa Consi-  
torial y Sala Capitular de la misma un Concejal con la  
autorización competente al objeto que expresa la pre-  
sente comunicación, y que además según en ella se pre-  
biere sean socorridos los presos pobres desde el día de  
mañana a razón de setenta mrs.; lo que se comunicue





al Depositario de los fondos Carcelarios, y hacer  
saber al Alcalde Caruleo a los efectos consiguie-  
ntes.

El Ayuntamiento en virtud de sus atribu-  
ciones acuerda formar las propuestas en ternas  
de los Alcaldes de Barrio para el bienio actual  
en la forma siguiente.

Para el de la Ancha propone a Domingo  
Barros, Antonio Carro, y José Narveira

Para el de San Francisco a Domingo Bouzas  
José Maria Veiga y Rafael Megueira

Para el del Campo a D. Melchor Arce  
de Sarga, Agustin Otero, y Miguel Lopez  
Campana.

Para el de la Chivera a D. José Muñoz, Do-  
mingo Vria y Juan Cristobal.

Y para el Barrio del Puente Viejo a D.  
José Rodriguez, D. Pedro Pefoso, y Manuel  
Lopez.

Asi lo acuerdan y firman

J. J. J. de queyo Secretario certifico =  
Fernando Vazquez Canib / V. E. Sen. Vazquez  
Jacinto Souto / Angel Lopez / Andres D. Canib  
Domingo Viver / V. E. Sr. Viver  
Antonio Guerra / V. E. Sr. Vega  
Celestino Rodriguez

Resolucion ordinaria de 30 de Marzo

En la Sala Capitulada de la Casa Comunal de la Ciudad de Quito  
a treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunidos en ella  
S. S. los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional que suscriben bajo  
la presidencia del Alcalde D. Fernando Vazquez Canib acordaron lo  
siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del Real decreto e instruccion de catorce del  
que corre, inserto uno y otra en los boletines oficiales de la provincia de  
veinte y cinco y veinte y seis del actual, numeros setenta y dos y se-  
tenta y tres; por varias soberanas Disposiciones, se previene la for-



macion de un censo general de la poblacion de Espana e Islas adyacentes; y el Ayuntamiento en su villa acuerda se oficie por el Senor presidente a las personas, que segun el articulo sexto de la citada Real Instruccion deben componer la Junta Municipal, que ha de intervenir en la formacion del correspondiente a este Distrito, con el objeto de que dicha Junta pueda instalarse dentro del termino que marca el Sr. Gobernador Civil en la prevencion Segunda de su circular de veinte y tres del corriente; para lo qual se servira a si mismo Oficiar a los particulares, que por sus conocimientos y aptitud conviniere a proposito para formar parte de dicha Junta, y auxiliar a esta en los trabajos que le estan encomendados.

Doy cuenta de un informe evacuado por la Comision de Hacienda, en el que manifiesta Sta que el arrendatario de la contribucion de consumos debe pagar y satisfacer por Varon de arrendos para gastos provinciales impuestos sobre vino comun del Reino, vino generoso de todas lares, aguardiente, licor, Aceyte de oliva, y carne fresca, la cantidad de sesenta y cinco mil rs. mas que le corresponde sueldo a libra de la Suma de Setenta y un mil cuatrocientos rs. en que obtuvo la Subana y Tomate de los derechos de la precitada contribucion de consumos; y el Ayuntamiento en su villa acuerda conformarse con el dictamen de la Comision, y que



en su consecuencia se intimase a D.<sup>o</sup> Francisco Abella, vecino de esta  
Ciudad y Arrendatario de la contribucion de <sup>consumos</sup> ~~consumos~~ aponte y  
pague en la Depositaria de la Real Disputacion provincial, y por  
tinte los cuarenta y cinco mil <sup>reales</sup> ~~reales~~ <sup>reales</sup> ~~reales~~ esperados, verificandolos en  
dilation ni exusa de la cantidad correspondiente al que vence en el dia  
de mañana, bajo pena de satisfacer los gastos de la ejecucion que libre  
en favor de su pago la Superioridad.

Por el propio orden se dio cuenta de una comunicacion <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
Reverenda madre priora del Convento de la Anunciada Agustinas <sup>de</sup> ~~de~~  
Vobetas de esta Ciudad, por la que manifiesta que siendo costumbre que  
una comision de la <sup>Real</sup> ~~Real~~ corporacion asista a los divinos oficios, que a la  
hora de diez de la mañana de los dias nueve y diez del proximo Abril  
han de celebrarse en la Iglesia de dicho convento; y que siendo asi bien  
que el Ayuntamiento en cuerpo concurre como patrono del mismo a la  
festividad que el Domingo de pasavilla diez y nueve del propio Abril  
y hora de diez de <sup>esta</sup> ~~esta~~ mañana, ha de tener lugar en la referida Iglesia,  
espera se digné la Municipalidad prestar dicha asistencia dichos  
actos; y la corporacion acuerda quedar enterada, y que se diga a medio  
de oficio a dicha Reverenda madre priora, se continuara observarse  
la costumbre establecida

Si lo acuerda

Dice y Sai



dan y firman S S S de que yo Secretario Artifuro =  
Fernando Varquer Canil / Jose Ser. Haam. e B

Antonio Guerra Caballo

Mari. Vega Ser. p. Minif

Domingo Almer

Celestino Rodriguez

Angel Lopez

Agustina Dom<sup>or</sup>  
Gonzalez

Sesion Utraordinaria de 5 de Abril

En la Sala Capitulat de la Casa Comunal de la Ciudad de Queros a cinco de abril de mil ochocientos y noventa y siete. Reunidos en ella avisados de convocatoria expedida al efecto, S S S los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional que suscriben bajo la presidencia del Alcalde D. Fernando Varquer Canil, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de una circular de la Administracion principal de Hacienda publica de esta provincia, fecha primero del actual

en el Poder Judicial de tres del que versa numero ochenta, que comprende el Repartim<sup>to</sup> de la cantidad de Nuebe millones y nuebeenta noventa y un mil trescientos treinta y cuatro rs. vellon asignada a esta provincia por el corriente ano por la contribucion territorial segun Real orden de veatis de Mayo ultimo, equitativa por dicha Administracion principal entre los distritos Municipales que componen a quella; del que resulta haberse adjudicado a este Ayuntamiento la suma de ciento catorce mil quinientos vearenta y tres Reales, que con los Recargos para gastos provinciales, Municipales y premio de cobranza ascende a ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis rs. Muy a circular se hacen ademas varias prevenciones con el fin de la mas acertada y pronta ejecucion del Repartim<sup>to</sup> individual, asi como sobre el orden modo y forma en que este ha de ejecutarse con otros particulares; y el Ayuntamiento acuerda se proceda inmediatamente a cobrar la suma individual del cupo total atas indicados a la manera que se dispone en dicha circular.

D<sup>to</sup> de esta cuenta se un oficio del Señor Gobernador Civil de esta provincia, fecha primero del que versa en el que manifiesta que habiendose dignado S. M. aprobar por Real orden de treinta y uno de Diciembre ultimo el presupuesto adicional refundido en el ordinario del ano pasado que comprende el credito de setenta y ocho mil nuebeenta rs. que se halla adjudicados esta Municipalidad por razon del deficit que resulto en los arriendos y de Arriendos provinciales correspondientes a las años de mil ochocientos cincuenta y cinco y cincuenta y seis; y que en el



Diez y siete



mero hecho seno habense eliminado dicha suma del presupuesto adicional, se halla vuelta negativamente la disposicion que este Ayuntamiento elevó a S. M. en fecha ultimo, pretendiendo se le relevare de su pago, habiendose por lo tanto la provincia obligada a procurar su recaudacion por todos los medios que la ley le concede, habia acordado dicho Sr. Gobernador conceder a este Ayuntamiento el plazo de un mes desde el recibo de la comunicacion de que se da cuenta, para hacer efectivo en la depositaria de provincia el todo o parte del debito, con lo mas que contenga; y el Ayuntamiento acuerda que dicha comunicacion con los antecedentes referentes al objeto de que trata, pase a la Comision de Hacienda para que con vista de todo ello informe a la mayor brevedad posible lo que surque oportuno

Asilo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario

certifico =

Fernando Vique Carillo

Jose de los Angeles

Facinto Souto

Antonio Guerra, Cantado Man. Vega

Jose J. Alvarez

Domingo Alvarez

Celestino Rodriguez

Angel Lopez

Juan M. Garcia

Justo Dom  
Garcia

Sesion ordinaria de 20  
 de Abril

---

En la Sala Capitular de la Casa Consu-  
torial de la Ciudad de Betanicos a veinte dias  
del mes de Abril año de mil ochocientos cinco  
y siete. Preuidos en ella J. P. G. los in-  
viduos del M. Ayuntamiento. Cont. que suscriben,  
bajo la presidencia del Alcalde D. Fernando Vargas  
Garril acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Dieci y siete una solicitud de D. Francisco Abella, veci-  
no de esta Ciudad y arrendatario de la contribucion de  
consumos en el corriente año, por la que manifiesta que  
puede conformarse con el acuerdo del M. Ayuntamiento  
que fija en la cantidad de cuarenta y cinco mil rs., la  
que el mismo tiene que satisfacer en concepto de arren-  
datario de la contribucion de consumos por varios ar-  
bitrios que sobre ciertas y determinadas especies estable-  
cio la provincia, fundandose para ello en que habiendo  
condicionado al tiempo de hacer el remate de los dese-



Diez y ocho

chos que por dicha contribucion de consumos corresponden  
a la Hacienda, estipulara expresamente no estar  
obligado a pagar por arbitrios provinciales, si llegasen  
a establecerse, mas cantidad que la que sueldo a li-  
bra, y en proporcion de la en que obtubiere el remate,  
pudiese corresponderle; y siendo esta la de setenta y  
un mil ciento cinco rs., tenia cumplido por su parte  
con entregar en la Depositaria de provincia la suma  
de treinta y siete mil seiscientos diez y ochenta y  
un centimos, unica que sueldo a libra y en propor-  
cion de los setenta y un mil ciento cinco ctos. en  
ciados le correspondia satisfacer, segun lo demuestra  
la liquidacion y apunte que en papel separado acompa-  
na a dicha pretension; y el Ayuntamiento en su villa acuer-  
da pase con los antecedentes a la comision de Hacienda,  
para que en su virtud esponga si hay o no lugar a la mo-  
dificacion que el Abella solicita.

Dióse asimismo cuenta de una comunicacion del  
Señor Gobernador de la provincia fecha quince del que  
cursa, por la que se sirve manifestar, que para hacer fren-



te a las atenciones de la provincia, es indispensable que el Ayuntamiento pague a la mayor brevedad en la Depo-  
sitaria provincial el importe del primer trimestre de ar-  
bitrios que venia en curso de febrero ultimo; y el Ayun-  
tamiento acuerda: que echa que sea por la Comision de  
Hacienda la Rectificacion de la liquidacion practicada  
al arrendatario D. Francisco Abella, si hubiese lugar  
a ella, se intime a este el pago y apronto en la Teso-  
ria de provincia de la cantidad que le corresponda satis-  
facer

Diose cuenta del informe que la Comision de Hacien-  
da examino en diez y ocho del actual sobre la Reclamacion  
que por el Sr. Gobernador de la provincia se hace al distrito  
de la cantidad de setenta y ocho mil trescientos reales  
como deficit de arbitrios provinciales correspondien-  
tes a los años de mil ochocientos cincuenta y cinco y  
mil ochocientos cincuenta y seis; y el Ayuntamiento  
acuerda: aprobar en todas sus partes el practicado in-  
forme, elevandolo a medio de certificacion a conocimiento  
de V. S., a quien se manifiesta admas que por la miseria  
asportosa en que se halla esta Ciudad y su termino munici-  
cipal, por la falta total de la cosecha del vino en los cua-  
tro años ultimos, escasez de la de cereales en los mismos  
y enfermedades epidemicas que affigieron al mismo



Diez y Nove

en los años de ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y mil ochocientos cincuenta y cinco, es imposible de este Ayuntamiento verificar el pago de la cantidad de los setenta y ocho mil novecientos rs. que se reclaman, tanto que por los causales espuestos se notan considerables descubiertos en las contribuciones ordinarias, y en la de la derrama general que actualmente se está exigiendo, lo que está dando lugar á repetidas ejecuciones y lo dará indudablemente á poner en venta los bienes muebles y raíces de muchos infelices labradores y artistas.

Y igualmente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha treinta y uno de Mayo ultimo, en la que inserta otra que el Gobernador de la de Oranse le dirigió en diez y siete de Enero de este año, transcribiendole una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion del Rey no fecha veinte y nueve de Diciembre del año ultimo a favor de D. Antonio Feliz Perez Robo, como Representante del Contratista de las obras de Reparacion del Puente

Mayor de la Ciudad de Orense, por la que se declara al Bo-  
bo el derecho de permitir el debito de treinta mil sesenta  
y seis y cincuenta centimos como resto de la cantidad  
en que fueron contratadas dichas obras, consistiendo dicho  
debito en que los pueblos de esta Provincia comprendidos en  
el radio a que al caso le obligacion de contribuir para  
llevarlas acabo, adendan en la actualidad veinte mil  
ciento ochenta y tres y treinta y ocho centimos. De cuya  
suma el Sr. Gobernador de esta Provincia asigna a este  
Distrito la de tres mil doscientos sesenta y cuatro y  
ochenta y nueve centimos, con encargo de que este Ayun-  
tamiento acuerde el medio mas facil de extinguir el  
credito de que se trata, y para lo cual si otro recurso  
no hubiere puede consignar en el presupuesto adicional  
la cantidad necesaria al efecto; y el Ayuntamiento  
en su vista acuerde: pase dicha comunicacion a la  
Comision de hacienda para que informe lo que crea  
conbeniente.

Hoy se presenta por el Sr. Presidente, que a pesar  
de haber transcurrido con exceso el termino de treinta  
dias fijado en el bando y edictos en que se anunciaba  
la vacante de la escuela de primeras letras de la  
Parroquia de Santiago de Oreguan y el Piteban de



Si de la ningun aspirante se presento solicitando dicha plaza, cuya probatacion ha dispuesto el Sr. Gobernador civil de la Provincia como presidente de la Comision Superior de Instruccion primaria de la misma; y el Ayuntamiento acuerda separarse a. S. esto mismo a los efectos oportunos

Diose cuenta de una solicitud fecha Fei del que sigue suscrita por D. Vicente Toboac, natural de la Ciudad de Santiago en la que manifiesta que sabedor de hallarse vacante la plaza de Director de la Escuela de Musica de esta Ciudad y considerandose adornado de las circunstancias y requisitos necesarios para su buen desempeño se presenta aspirante a la misma, suplicando en consecuencia a la Corporacion se sirba agraciarlo con dicha colocacion, y el Ayuntamiento acuerda: para dicha solicitud a la Comision del Ramo, a fin de que tomados las noticias que considere oportunas acerca de las cualidades fisicas y morales del D. Vicente Toboac y de su aptitud p.<sup>a</sup> la ensenanza del arte se sirba



informar lo que se ofrezca y pasareca

A lo acordado y firmado S. S. de que es  
secretario Certifico.

Fernando Vique Carril

Don José María Vique Carril

Jacinto Souto

Angel Lopez

Francisco Guerrero

Martín Vega

Domingo Romero

Celestino Rodríguez

Agustín Domínguez  
Espinoza

Sesion ordinaria del dia 27 de Abril

En la Sala Capitular de la Casa consistorial de la Ciudad de Petroni  
los á veinte y siete dias del mes de Abril año de Mil ochocientos Cin-  
uenta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del 4to Ayuntamiento  
Constitucional que presiben bajo la presidencia del Alcalde D. Fernando  
Vique Carril acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada

Darse Cuenta del informe evacuado por la Comision de Hacienda sobre  
la modificacion que D. Francisco Abella Gerino de esta Ciudad y ayuntamiento



de la contribucion de consumos en el corriente año pretende se le haga en la Cuenta de los Cuarenta y Cinco mil reales que se ha sido señalada como arbitrio que debe satisfacer a la provincia por los ramos que administra de dicha contribucion de consumos; y el Ayuntamiento acuerda aprobar en todas sus partes el precitado informe y que se haga saber al Sr. Francisco Abella no haber lugar a la rebaja que solicita, intimandole entregue y aporte en la Depositaria de provincia la Cuanta parte de la denunciada suma de los Cuarenta y Cinco mil reales por valor del primer trimestre de los Citados arbitrios venido en cinco de febrero ultimo, bajo espresamiento de que no reabreandolo seran de su Cuenta cualesquiera gastos que se ocasionen por valor de la ejecucion o que niso que contra el Ayuntamiento se pida la Superioridad.

Se dio Cuenta de una comunicacion del Gen. Administrador principal de Hacienda publica de la provincia fecha veinte del que cursa en la que se inserta la que en veinte y cinco de marzo ultimo dirigió la Direccion de contribuciones indirectas al Gen. Gobernador Civil manifestandole no ser posible acceder a la solicitud elevada por este Ayuntamiento pretendiendo se rebaje a la cantidad de setenta y un mil ciento cinco rs en que hemato los derechos de la contribucion de consumos el cupo de ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y dos rs y veinte y nueve centimos que como se acordó se le señaló por dicho concepto en el corriente año, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y

que operas de la Resolucion de la Direccion general de contribuciones indirectas de que se da Cuenta de Nueva de Nuevo sea Solicitada al Congreso de Diputados manifestando la imposibilidad de que este distrito pueda satisfacer tan crecida y crecida Gama por contribucion de Consumos, ya por no permitirsele en tanta Situacion e ya porque al separarse el Cuyo se partio de una base de todo punto equivocada para este Municipio.

Delte igualmente Cuenta de una comunicacion del Senor Gobernador Civil de la provincia fecha Veinte del actual dirigida al presidente para que este despues de dar al Ayuntamiento de Lina informante de si en consideracion al tiempo que aborbe y ocupa el destino de Alcaide Carcelero, el tiempo y responsabilidad que susiona en atencion al Cubido preciso que actualmente tienen los articulos de primera necesidad sera conveniente aumentar las dotaciones de dichos Alcaldes Carceleros; y el Ayuntamiento, hecho Cargo de los particulares que la Citada comunicacion comprende, teniendo en Cuenta admas que los emolumentos eventuales que los Alcaldes disfrutan pueden quanto al de este partido Judicial considerarse muyos, acuerda se diga a V. G. que proponiendose dotar convenientemente los Alcaldes de las Carcelas es de necesidad aumentar la que disfrutan el de este partido en Cuatro mil diasion que con los ocho que ya disfruta componen doce.

Se dio Cuenta de la dirigida en trece del que sigue por el delegado de Caminos vecinales de este distrito D. Francisco Espinosa al igual que de los comprobantes que a dicha Cuenta acompa<sup>nan</sup> que justifican la impresion dada a los trece mil reales que en mes de junio del año estimo fueron facilitados por el gobierno de provincia a este Ayuntamiento con destino al pago de para los a pobres degrauiados por consecuencia del edera morbo asiatico ganados en dhas



publicas y en la reparacion de los Caminos Vecinales del distrito; y el Ayuntamiento, enterado de todo, al igual que del informe evacuado por el Pro<sup>ve</sup> Sindico, considerando que apenas de haber estado expuesta al publico con los comprobantes que justifican la inversion por el termino de seis dias ninguna objecion se ha presentado contra ella, y considerandola arreglada en todos sus pormenores, acuerda se ponga a su continuacion el conforme y que con los justificantes se remita al Excmo Gobernador Civil de la provincia para su superior aprobacion.

Hecho en virtud de lo acordado en el Plenario J. J. J. de que yo Secretario Certifico

Fernando Lopez Canib

Francisco Souto

Angel Lopez

Man. Vega

Jose J. Minerva

Celestino Rodriguez

Juan M. Flores

Domingo Simer

Antonio Amador

Ignacio Leganes

José Martin Dom  
Espinoza

Pro.

Señalada Ordinaria del dia 21 de mayo

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betancos a Cuatro dias del mes de mayo año de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunidos en



en ella S. S. S. los Señores del <sup>III</sup> Ayuntamiento Constitucional que suscriben  
bajo la presidencia del Alcalde D. Fernando Viquez Carril acordaron lo si-  
guiente

Leída el acta anterior, queda aprobada

Díese Cuenta de una Circular del Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia fecha veinte y nueve de abril último, número doscientos setenta y seis mos-  
ta en el Boletín Oficial del treinta de dicho abril, número ciento dos que con-  
tiene el Real decreto e Instrucción fecha veinte y cinco del prestado mes en cuyas  
dichas disposiciones se dispone por la primera, Manda al Servicio de las armas  
Cincuenta mil hombres del alistamiento y Gorteo del año actual; que la entrega de  
los Soldados en cada una deberá estar terminada el día treinta de junio proximo veni-  
dero; que todas las operaciones han de sujetarse a lo que dispone la ley de trein-  
ta de enero del año último excepto en cuanto a los plazos y días en que aquellas  
hayan de verificarse y que la provincia de la Corona ha de contribuir con el contin-  
gente de dos mil trescientos quince Soldados y la Segunda de dichas Gubernas  
dichas disposiciones se precione que los Ayuntamientos hagan la Citación por edictos y tá-  
personal que exigen los artículos setenta y uno y setenta y dos de la ley de treinta  
de enero citada en los días diez, once y doce del corriente a todos los mozos con  
teador en el año actual y en los dos anteriores para el Reemplazo del ejército acti-  
vo, y que el Alistamiento y declaración de Soldados empezará en todos los pueblos  
de la Monarquía el día veinte y uno del mismo mes de mayo que continuará durante  
los siguientes días que fueren necesarios hasta la víspera del que los quintos deben  
ponerse en marcha para la Capital; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado  
y que por el Señor presidente se tomen las medidas oportunas para su debido Cumpli-

Veinte y tres



Miento.

Se dio Cuenta de una comunicacion del Gen<sup>l</sup> Administrador principal de Hacienda publica de la provincia fecha veinte y ocho de Abril ultimo por la que se le hizo manifestar que espesa un fundamento que dentro del estado Mes de Abril o cuando no en los primeros dias del actual se levante la Municipalidad re las cantidades que por texto de la contribucion de la Derrama general abunda; y el Ayuntamiento, en vista de dicha comunicacion y con el fin de no incurrir por su parte en las responsabilidades a que pueda dar lugar el retraso en realizar el pago de que se trata, acuerda que por el Gen<sup>l</sup> presidente y en abra mano se espida la ejecucion y apremio correspondiente hasta conseguir hacer efectiva en poder del Recaudador de la Municipalidad contribucion las cuotas que les han sido repartidas

Al lo acuerdan y firman J. P. P. de que yo Secretario Certifico

Fernando Navega Carril

José Per. Suarez

Rafael Lopez

Domingo Nunez

Francisco Souto

Celestino Rodriguez

[Signature]

Juan Vega

José P. Nunez

[Signature]

José P. Nunez

[Signature]